

# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

**SIGEN – INCOMPATIBILIDADES –  
1ER SEMESTRE 2018  
CCP 13/2018**

Palabras Clave	Incompatibilidades – Otras Actividades- Cobro – Haber – Previsional – Retenciones – Remuneración – DDJJ.
----------------	--

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Debilidades de control sobre las actividades declaradas y/o desarrolladas por los agentes del Organismo.	9
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	11
<b>B. Datos Referenciales</b>	13
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	15
<b>D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones</b>	16

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, de carácter obligatorio, a fin de dar cumplimiento al Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, que establece la responsabilidad de su cumplimiento en las Unidades de Recursos Humanos y de Auditoría Interna.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad de auditoría coadyuva a administrar con eficiencia los recursos, evitando la percepción de dos emolumentos y/o la afectación del rendimiento del agente en la función.

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Con el objeto de verificar el cumplimiento del Régimen de Incompatibilidades, cuya tarea tiene asignada la División Administración de Dotaciones, se efectuó un relevamiento del que surgieron las siguientes debilidades en el control que realiza la mencionada división, a saber:

- Controles ineficientes a fin de detectar novedades respecto de las modificaciones en las actividades laborales desarrolladas por los agentes que deben ser declaradas;
- Ausencia de recordatorios periódicos al personal sobre la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada al inicio de una actividad;
- Inexistencia en el SARHA de un campo exclusivo para registrar el horario de las actividades declaradas por los agentes, lo que imposibilita el control sistémico respecto de la franja horaria laboral.

Considerando lo expuesto ya efectos de optimizar el proceso a auditado, este servicio auditor recomendó el análisis de las siguientes acciones correctivas:

- Evaluar el desarrollo de controles que consideren la información que obra en los sistemas de AFIP (Aportes en Línea Operador, previsional, retenciones, etc.).
- Realizar periódicamente recordatorios al personal y/o a las áreas administrativas sobre la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada al inicio de una actividad.
- Analizar la posibilidad de coordinar actividades de control en conjunto con la Dirección de Integridad Institucional, o bien la consideración de la información contenida en la Declaración Jurada implementada por esa instancia.
- Evaluar la posibilidad de incluir en SARHA un campo exclusivo para registrar el horario de las actividades declaradas por los agentes, con el fin de implementar un control sistémico que emita alertas en caso de superposición horaria.

Durante las tareas de seguimiento efectuadas, se verificó la actualización de las declaraciones juradas previsional y de cargos, quedando bajo la responsabilidad del área con competencia en la materia el seguimiento de los casos pendientes de regularización según se detalla en Anexo D.

Cabe destacar que por cuerda separada se cursó consulta a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos con relación al agente con CUIL N.º xx-xxxxxxx-x.

Por último, teniendo en consideración lo informado por la Dirección de Personal respecto a que se encuentra revisando el contenido del Manual de Procedimientos, con relación a las Declaraciones Juradas de Cargos y Actividades, este servicio auditor efectuará el seguimiento del proceso observado durante las tareas de campo del CCP 15/2019 (Monitoreo Periódico de Recursos Humanos – Incompatibilidades – 01/07/2018 a 30/06/2019).

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Dirección de Personal

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

**Destinatarios**

- Sindicatura General de la Nación
- Subdirección General de Recursos Humanos

**Objeto**

- Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue verificar los controles efectuados respecto a la existencia de incompatibilidad entre el cobro de haberes y beneficio previsional por parte de los agentes del Organismo, de acuerdo a lo normado por el Decreto N.º894/01 y sus modificaciones.

**Tipo de auditoría**

- De cumplimiento.

**Gestión Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

**Reserva documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Intema, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**AVISO LEGAL:** El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/09 e Instrucción General AFIP N.º08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

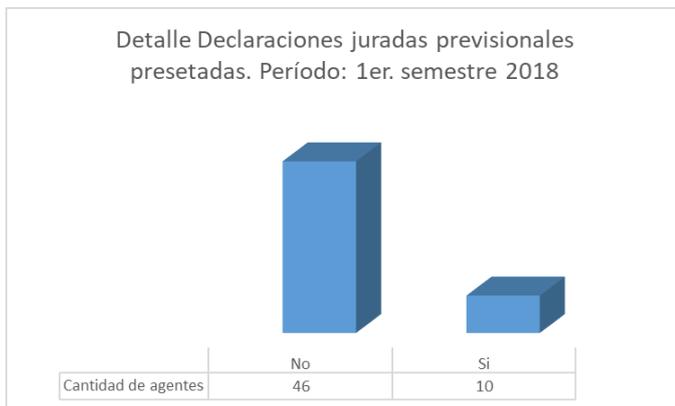
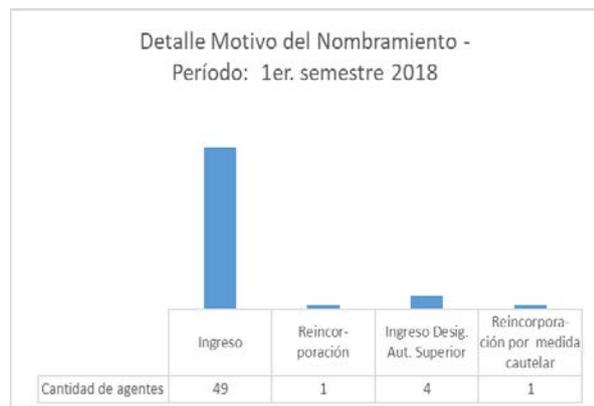
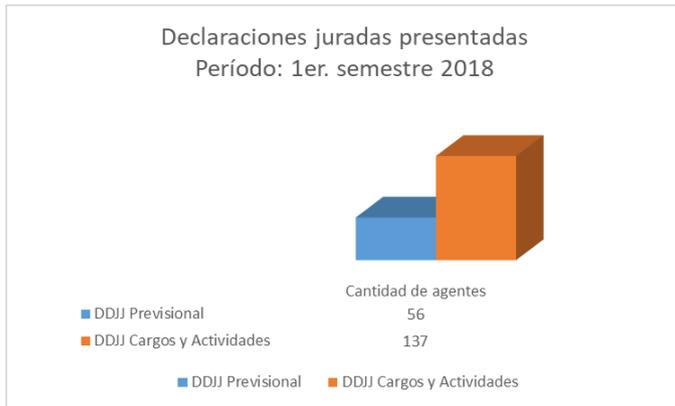
Marco de referencia

El Decreto N.º8566/61 del 22/09/1961 establece en el artículo N.º1 del Capítulo I que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, el Decreto N.º894/01 declara incompatible el desempeño de un cargo público con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares provenientes de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal, estableciendo la obligación de presentar una declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad establecida. Por otro lado, hace a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna responsables del estricto cumplimiento de las normas que se fijaron en el mismo. Cabe mencionar, que se encuentran excluidas de la referida incompatibilidad las pensiones por fallecimiento, la pensión de guerra para ex combatientes de Malvinas, entre otras.

La Disposición N.º317/09 (AFIP) establece el procedimiento respecto del Régimen de Acumulación de Cargos - Incompatibilidades en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos. En tal sentido, entre otros, enuncia que los agentes de la AFIP se encuentran obligados a presentar declaración jurada en la que consignarán todos los trabajos, cargos o funciones que desarrollen. Además, estarán obligados a actualizar sus declaraciones juradas de acumulación de cargos, funciones o trabajos cuando se produzcan variantes en las actividades denunciadas, dentro de los treinta (30) días de producidas estas variantes.

Las Unidades de Registro (UR) deben solicitar a los agentes ingresantes las Declaraciones Juradas de Previsional y de Cargos y Actividades, registrarlas en el SARHA y remitirlas a la Sección Oficios y Embargos (UC) para su análisis y posterior autorización.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS



Fuente: Consulta SARHA – Motivo del Nombramiento, DDJJ Cargos y Actividades y DDJJ Previsional efectuada el 27/09/19.

**Alcance**

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de presentación de las DDJJ Previsionales y las de Cargos y Actividades por el período comprendido entre el 01/01/2018 y el 30/06/2018. (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 13/11/2018 y el 27/09/2019 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 27/09/2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/17).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que los responsables de gestión de los procesos se encuentran dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones  
previas**

El Informe de Auditoría Interna fue emitido el 13/11/2018.

**Análisis del  
SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Componente 3 Actividades de control</b>		
<b>Principio 10: Definición e implementación de actividades de control</b>		
<b>10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones</b>		
Decreto 894/01.	A1 A2 A3	2

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

<b>NULO</b>	<b>MÍNIMO</b>	<b>BAJO</b>	<b>MODERADO</b>	<b>ALTO</b>	<b>EXTREMO</b>
-------------	---------------	-------------	-----------------	-------------	----------------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

SDG AUI		Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe				
		Criticidad del Riesgo Residual				
SIGEN		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2			1		
	3					
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Debilidades de control sobre las actividades declaradas y/o desarrolladas por los agentes del Organismo.**

**Observación**

El Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional fija las incompatibilidades entre el cobro de un haber previsional y la remuneración por el cargo correspondiente, como también el des empeño –salvo excepciones- de más de un cargo público y/o por superposición horaria, cualquiera sea su forma de retribución o contractual.

Del relevamiento realizado sobre las tareas llevadas a cabo por la División Administración de Dotaciones respecto de la auditoría del asunto, surgieron las siguientes debilidades:

- no se realizan controles eficientes a fin de detectar novedades respecto de las modificaciones en las actividades laborales desarrolladas por los agentes que deben ser declaradas;
- no se realizan periódicamente recordatorios al personal sobre la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada al inicio de una actividad;
- no cuenta el SARHA con un campo exclusivo para registrar el horario de las actividades declaradas por los agentes, a fin de posibilitar el control sistémico respecto de la franja horaria laboral.

Se detallan en el Anexo D- Detalles técnicos de la observación, embebido al presente informe, los casos con inconsistencias producto de las debilidades mencionadas precedentemente.

**Causa**

La actividad desarrollada por la División Administración de Dotaciones, sobre el tema en trato, recae únicamente sobre el seguimiento de presentación de las declaraciones juradas del personal que ingresa al Organismo y el análisis de compatibilidad de las actividades declaradas por los agentes.

La desactualización de la información registrada en SARHA evidencia que los controles que la División Administración de Dotaciones dice que realiza la Dirección de Personal, no resultan eficientes o los mismos no se efectúan con periodicidad.

**Efecto**

La ausencia de un procedimiento formalizado que designe controles eficientes más allá del análisis de los datos declarados por los agentes, obstaculiza la concreción del objetivo por el que le asignaron las tareas al área, y se desaprovechan oportunidades de control que brindan los sistemas del Organismo.

La falta de información en SARHA afecta la calidad de la misma, dificultando la evaluación del estado de situación y el fortalecimiento de los aspectos débiles del proceso a nivel Organismo. Asimismo, ante una posible incompatibilidad de un agente del Organismo podría incrementarse el riesgo de pagos improcedentes.

**Recomendación**

Evaluar el desarrollo de controles que consideren la información que obra en los sistemas de AFIP (Aportes en Línea Operador, previsional, retenciones, etc.).

Realizar periódicamente recordatorios al personal y/o a las áreas administrativas sobre la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada al inicio de una actividad.

Analizar la posibilidad de coordinar actividades de control en conjunto con la Dirección de Integridad Institucional, o bien la consideración de la información contenida en la Declaración Jurada implementada por esa instancia.

Evaluar la posibilidad de incluir en SARHA un campo exclusivo para registrar el horario de las actividades declaradas por los agentes, con el fin de implementar un control sistémico que emita alertas en caso de superposición horaria.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección de Personal	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

La Dirección de Personal mediante IF-2019-00127454-AFIP-DIPERS#SDGRHH del 21/05/19 informó el grado de avance alcanzado en cada caso observado, cuyo detalle se incluye en el Anexo D embebido al presente informe.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

**Opinión de Auditoría Interna**

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por la Dirección de Personal respecto los casos detallados en el Anexo D (Planilla Detalles Técnicos - Casos particulares Observación N.º1) se concluye que:

- 29 casos se dan por finalizado el seguimiento por parte de este Servicio auditor en virtud de la nueva presentación del F. 2860/D.
- 10 casos pendientes de regularización, quedando bajo la responsabilidad del área con competencia en la materia.
- 10 casos donde se requiere a la Subdirección General de Recursos Humanos informe las novedades que se vayan produciendo hasta su regularización.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe aclarar que esta instancia realizó consulta por cuerda separada, a la Dirección de Asuntos Legales Administrativo en relación al agente CUIL N.ºxx-xxxxxxx-x.

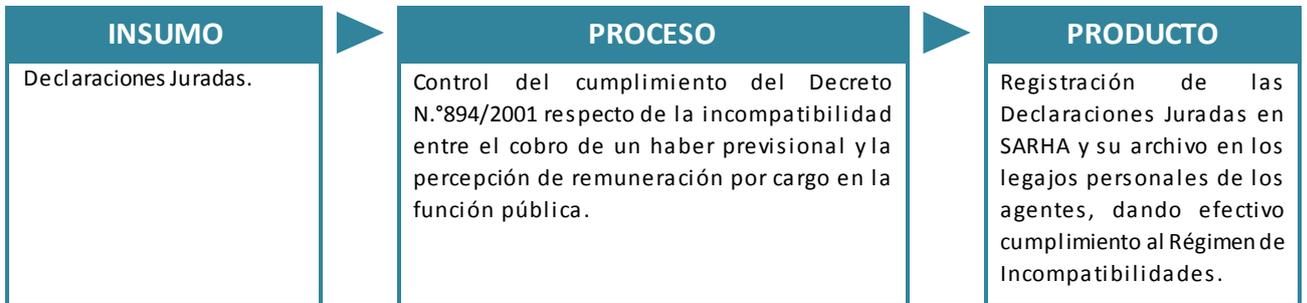
Por último, el seguimiento de la observación respecto del proceso a auditado se realizará durante las tareas de campo del cargo CCP 15/2019 en virtud de lo informado por la Dirección de Personal sobre la revisión del Manual de Procedimientos en lo referido a la presentación de las declaraciones juradas de cargos y actividades.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	
										Con acción correctiva informada.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

### Unidad auditable y Normativa aplicable

#### Dirección Personal (Declaraciones Juradas – Decreto N.º894/2001)



<b>Riesgos relevantes</b>	No detección de una situación de incompatibilidad por alguna de las siguientes circunstancias: A. Falta de presentación de la Declaración Jurada o falseamiento de la misma, al ingreso al Organismo. B. Falta de actualización de datos ante una modificación de la situación de los agentes.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	A.1. Las UR deberán registrar en SARHA el Formulario 2860/D (Declaración Jurada) confeccionado por el agente. (N.º1) A.2. La Sección Oficinas y Embargos –División Administración de Dotaciones- (UC) verificará los mismos, validándolos o solicitando su rectificación. (N.º1) A.3. Intervendrá la Dirección de Asuntos Legales Administrativos en los casos que corresponda dirimir sobre una incompatibilidad de actividad. (N.º1)
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	Verificar los controles efectuados respecto de la existencia de incompatibilidad entre el cobro de haberes de los agentes del Organismo de acuerdo a lo normado por los Decretos Nros. 894/01, 9677/61 y 8566/61 y normativa complementaria.

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º1.

#### Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	RESOL-2019-290-APN-SIGEN - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/08/2019
	Resolución N.º172/2014 - SGN: Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 - SGN: Papeles de trabajo. (Anexos a Manual de Control Interno Gubernamental Resolución N.º3/2011 – SGN).	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 - SGN: Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Instrucción General N.º1/2016 - AFIP: Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	05/10/2018
	Disposición DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna V.6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º1/2016 - SDG AUI: - Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.	01/03/2016

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

Normativa específica	Norma	Vigencia
	<b>Decreto N.°894/2001:</b> Empleo Público - Haber Jubilatorio - Remuneración - Incompatibilidad Previsional.	13/07/2001
	<b>Decreto N.°9677/61:</b> Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional.	27/10/1961
	<b>Decreto N.°8566/61:</b> Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional.	26/09/1961
	<b>Resolución N.°27/2001 (Secretaría para la Modernización del Estado):</b> Aclaración respecto de la incompatibilidad incorporada al art. 1° del Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades aprobado por el Decreto N.° 8.566/61, modificado por el Decreto N.° 894/01, en relación con las personas con discapacidad acreditada que perciban beneficios previsionales encuadrados en las Leyes N.° 20.475 y N.° 20.888.	21/08/2001
	<b>Resolución N.°13/2001 (Secretaría para la Modernización del Estado):</b> Aclaración sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N.°894/01, la que no comprende a la percepción de la pensión de guerra para excombatientes de Malvinas.	27/07/2001
	<b>Resolución N.°11/2001 (Secretaría para la Modernización del Estado):</b> Aclaración sobre la incompatibilidad incorporada por el Decreto N.°894/01, respecto de la percepción de prestaciones de pensión por fallecimiento o prestaciones de idéntica naturaleza.	24/07/2001
	<b>Resolución General AFIP N.°2.339/2007:</b> Seguridad Social Decreto N.°894/01. Titulares de haber previsional que desempeñen cargos en la Administración Pública Nacional. Aportes al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Norma reglamentaria.	20/11/2007
	<b>Disposición N.°317/09 (AFIP) – Régimen de Acumulación de Cargos – Incompatibilidades.</b> Normas Reglamentarias y de Procedimiento.	30/06/2009
<b>Nuevos Convenios de AEFIP y AEANA.</b>	Vigentes a la fecha.	

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

### Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	C.P. SOSA, Néstor Abelardo.
	Director Auditoría de Procesos Centrales	C.P. RODRIGUEZ, Mariano Fabio.
	Jefa de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica.
	Jefe de División Auditoría de Cumplimiento Financiero y Patrimonial	C.P. CASTELO, Javier Darío.
	Supervisora	C.P. STEINBAUM, María Gabriela.
	Auditor/es	C.P. BARSANTI, Andrés Elías y C.P. ESPINOLA, Braulio.

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable	Subdirector General	Dr. ROCHA, Facundo.	C.P. BELTRAMONE, Adriana (desde el 01/01 – hasta el 01/04 de 2018). Dr. ROCHA, Facundo (desde el 02/05/18)
	Director de Personal	Lic. BRULA, Pablo Alejandro.	Lic. BRULA, Pablo Alejandro.
	Jefa de Departamento Administración de Personal	C.P. CREMASCHI, María del Carmen.	C.P. CREMASCHI, María del Carmen.

#### TAREAS REALIZADAS:

- Se relevaron:
  - Las altas producidas durante el 1er. semestre de 2018, según lo informado por la Dirección de Personal, así como otras opciones de ingreso formuladas en dicho período.
  - Los agentes surgidos de las consultas “DDJJ Decreto N.º894/01 sin presentar” y “DDJJ de Actividades y Cargos que desempeña el causante sin presentar”.
- Se solicitó copia de las DDJJ de Cargos y Actividades del causante, presentadas por los agentes que declararon efectuar otra actividad y se consultó a la Sección Oficios y Embargos a fin de verificar el cumplimiento de lo normado en los arts. 4º y 7º de la Disposición N.º317/2009 (AFIP) con relación a una posible incompatibilidad en la acumulación de cargos.
- Se realizó la consulta al Sistema Aportes en Línea Operador para la totalidad del personal de la AFIP, a efectos de visualizar el historial de aportes de cada uno de ellos, desde enero de 2016 hasta julio de 2018. Se efectuó la consulta a las áreas pertinentes y se analizaron las respuestas brindadas.
- Se consultaron las retenciones sufridas por los agentes del Organismo y se consultó a la División Administración de Dotaciones acerca de las mismas, a efectos de determinar la compatibilidad de la actividad desarrollada que diera origen a la retención, así como también que la misma se encuentre declarada en el Sistema SARHA por parte del agente.
- Se analizaron las respuestas recibidas de las áreas con competencia, vía correo electrónico, relacionadas con la falta y/o demora en la presentación de las DDJJ del Decreto N.º894/01 y de los Cargos y Actividades desempeñadas y se cotejó con el SARHA.
- Durante la etapa de seguimiento se verificó la documentación a portada por la Dirección de Personal respecto de los casos observados.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Recursos Humanos			
	14/11/2018	Comunicación EX-2018-00107232- AFIP-DVCAUD#SDGAUI	Informe de Auditoría Interna.

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección de Personal			
	17/05/2019	IF-2019-00127454-AFIP-DIPERS#SDGRHH	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS

### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
AEB - BE	MGS	JDC	GVG	DM	MFR		NAS



Administración Federal de Ingresos Públicos  
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF CCP 13-2018 vSIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

